



Municipalidad de La Molina

STI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228-2020-MDLM-GM

La Molina, 01 DIC. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 140-2019-MDLM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Nazario Félix Tintaya Alanoca, mediante el cual formaliza su abstención de emitir opinión legal respecto a los insumos e información para la elaboración del Plan Urbano Distrital 2020 - 2030; y, el Informe N° 111-2020-MDLM-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de agosto del 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017, de fecha 26 de julio del 2017, y en este contexto se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, ello en cumplimiento de la Acuerdo de Concejo N° 090-2017 de fecha 29 de noviembre del 2017. Asimismo, con fecha 06 de diciembre del 2018 se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, la que fue aprobada con Acuerdo de Concejo N° 103-2018 de fecha 06 de diciembre del 2018, y como consecuencia de la ejecución del precitado convenio específico se elaboró el Plan Urbano Distrital de La Molina 2018-2028, el mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal de La Molina, a través de la Ordenanza N° 375-MDLM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 004-2019-MDLM-GAJ sustentó la procedencia legal de la derogación de la Ordenanza N° 375 que aprobó el Plan Urbano Distrital de La Molina 2018-2028, dicho informe legal conjuntamente con otras actuaciones administrativas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano a la postre sustentaron que el 11 de enero del 2019 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina emitiera la Ordenanza N° 376-MDLM que derogó la Ordenanza N° 375 (que aprobó el precitado Plan Urbano Distrital 2018-2028).

Que, mediante la Cédula de Comunicación N° 014-2019-OCI-AC-MDLM, La Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina notificó al abogado Nazario Félix Tintaya Alanoca, el pliego de desviación de cumplimiento N° 1 con relación al hecho advertido en la Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Molina, "Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación, período 26 de julio 2017 a 11 de enero del 2019, a fin que remita mis comentarios sobre mi participación en los hechos





Municipalidad de La Molina

comunicados, acción de control que a la postre generó el Informe de Auditoría 011-2019-2-2178 de 26.JUL.2019.

Que, en mérito a dicha notificación, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2019-MDLM-GM, de fecha 28 de junio del 2019, se aceptó la abstención planteada por el Abogado Nazario Feliz Tintaya Alanoca, en el conocimiento del procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 90-2017 y a su vez designó una Autoridad Ad Hoc para que se avoque en la evaluación, tramitación y gestión futura de los asuntos vinculados al procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018, que contenían el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación.

Que, mediante Informe N° 111-2020-MDLM-GDU del 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone a conocimiento lo actuado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible respecto al Plan Urbano Distrital y formula una interrogante: "si legalmente es factible considerar el diagnóstico y otros aspectos contemplados en el Plan Urbano Distrital 2018-2028".

Que, mediante Memorando N° 1408-2020-MDLM-GM del 19 de noviembre de 2020, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal, respecto a la interrogante formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano; en ese sentido, mediante Informe N° 140-2020-MDLM-GAJ del 23 de noviembre de 2020, el abogado Nazario Feliz Tintaya Alanoca formula abstención precisando los hechos descritos en los considerandos anteriores.

Que, el Artículo 100° Inciso 100.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa, que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo anterior, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al Superior Jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o el pleno, según el caso, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, el Artículo 101° inciso 101.1 de la Norma señalada, aclara que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; asimismo en el inciso 101.2 señala que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; y en el inciso 101.3 aclara que cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, el Artículo 104° de la Norma acotada, precisa que la resolución de esta materia no es impugnabile en sede administrativa, salvo la posibilidad de alegar la no abstención como fundamento del recurso administrativo contra la Resolución Final.

Que, el Artículo 105° de la Norma señalada indica que la autoridad que por defecto de la abstención sea apartada del procedimiento, coopera para contribuir a la celeridad de la atención del procedimiento, sin participar en reuniones posteriores ni en la deliberación de la decisión.





Municipalidad de La Molina

Que, en ese entender, estando a los actuados y al marco legal pertinente, debe aceptarse la abstención planteada por parte del Gerente de Asesoría Jurídica, por haber participado en la emisión de informes legales que sustentaron los actos administrativos relacionados con el Plan Urbano Distrital 2018-2028.

Que, teniendo en consideración el párrafo precedente resulta pertinente designar a la Autoridad que continuará conociendo el procedimiento y emitirá la opinión legal respectiva, por lo que es procedente emitir el presente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes; y, en uso de mis facultades dispuestas en los artículos 21°, 22° y 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la abstención del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Nazario Félix Tintaya Alanoca, en el conocimiento de la presente causa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la señora ABOGADA ZOILA VICTORIA LIZÁRRAGA VERÁSTEGUI, para la continuación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a efectos que, de acuerdo a sus competencias, realice las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL